



**metrocali OTROSÍ NÚMERO 9 QUE PRORROGA EL OTROSÍ NÚMERO 7 QUE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 2. "PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DENTRO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE SANTIAGO DE CALI"**

**I. PARTES**

1.1 Entre los suscritos, por una parte, METRO CALI S.A., sociedad por acciones constituida entre entidades públicas del orden municipal, creada bajo la forma de sociedad anónima de carácter comercial con aportes públicos, autorizada mediante Acuerdo número dieciséis (16) del veintisiete (27) de noviembre de 1998 del Concejo Municipal de Cali, constituida mediante escritura pública número 580 del veinticinco (25) de febrero de 1999 de la Notaría Novena del Círculo de Cali y registrada en la Cámara de Comercio de Santiago de Cali el tres (3) de marzo de 1999 bajo el número 1507, quien en el presente contrato actúa a través de su representante legal NICOLÁS OREJUELA BOTERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.285.618, a quien en adelante se hará referencia para todos los efectos como METRO CALI S.A.

1.2 Por la otra parte, BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A., quien en el presente acuerdo actúa a través de su representante legal EDUARDO BELLINI AYALA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.711.181, a quien en adelante se hará referencia para todos los efectos legales como el CONCESIONARIO y,

**II. CONSIDERANDO:**

2.1 Que el Municipio de Santiago de Cali ha diseñado un Sistema Integrado de Transporte Masivo – Masivo Integrado de Occidente MIO- basado en autobuses de alta y media capacidad, que descongestione las vías y proporcione a los habitantes del municipio un mejor y más moderno servicio de transporte.

2.2 Que METRO CALI S.A., es la sociedad titular del SITM MIO y tiene a su cargo el diseño, construcción e implementación del mismo.

2.3 Que mediante Resolución Número 189 del siete (7) de junio de 2006, METRO CALI S.A. convocó a proceso de Licitación Pública con número MC-DT-001 de 2006, para la adjudicación de las concesiones para la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros mediante la operación troncal, auxiliar y alimentadora dentro del Sistema Integrado de Transporte masivo de Santiago de Cali – Sistema MIO.

2.4 Que a su vez, el CONCESIONARIO presentó una propuesta elegible dentro de la Licitación Pública No. MC-DT-001 de 2006 y le fue adjudicada una de ella, mediante Resolución No. 415 del dieciséis (16) de noviembre de 2006 expedida por METRO CALI S.A.

2.5 Que el quince (15) de diciembre de 2006 las partes suscribieron el Contrato de Concesión No. 2 para la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros dentro del sistema integrado de transporte masivo de Santiago de Cali.

Avenida Vásquez Cobo No 23N-59

PBX: 660 00 01 FAX 653 65 10 – metrocali@metrocali.gov.co  
GD-M-01-F-08 Versión: 3.0 Fecha: 22/11/2013 Página 1 de 5



Certificado No CO12/4526

*[Handwritten signature and initials]*



**OTROSÍ NÚMERO 9 QUE PRORROGA EL OTROSÍ NÚMERO 7 QUE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 2. "PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DENTRO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE SANTIAGO DE CALI"**

2.6 Que el Contrato de Concesión No. 2 se ha modificado hasta la fecha por los siguientes otrosíes (en adelante el "Contrato de Concesión"): (i) Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión No. 2 que modifica la calificación del índice de accidentalidad celebrado entre METRO CALI y BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A. suscrito el día 2 de junio de 2011; (ii) Adición No. 1 al Contrato de Concesión No. 2 suscrito el día 16 de septiembre de 2011; (iii) Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión No. 2 celebrado entre METRO CALI S.A. y BLANCO Y NEGRO, suscrito el 23 de diciembre de 2011; (iv) Otrosí No. 3 al Contrato de Concesión celebrado entre METRO CALI S.A. y BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A. que modifica aspectos de fondo de reconversión empresarial social y ambiental -FRESA, suscrito el día 7 de diciembre de 2012; (v) Otrosí No. 4 al Contrato de Concesión No. 2 celebrado entre METRO CALI S.A. y BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A., por el cual se establecen directrices para la destinación y uso de los recursos provenientes de las culminadas concesiones de patios talleres Valle del Lili, Aguablanca y Guadalupe, suscrito el día 4 de diciembre de 2013; (vi) Otrosí No. 5 al Contrato de Concesión No. 2 celebrado entre METRO CALI S.A. y BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A. que modifica transitoriamente el contrato de Concesión No. 2, en lo relativo al porcentaje de pignoración de participación económica, otorgado por el derecho del Concesionario consignado en el numeral 7.5 de la cláusula 7, suscrito en día 3 de diciembre de 2013, (vii) Contrato Modificadorio No. 6 al Contrato de Concesión No. 2 celebrado entre METRO CALI S.A. Y BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A. que modificó algunas estipulaciones contractuales pactadas por las partes, suscrito el día 18 de diciembre de 2014, (viii) Otrosí número 7 firmado el 19 de julio de 2017 que modificó transitoriamente el Contrato de Concesión No. 2. "Para la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros dentro del sistema integrado de transporte masivo de Santiago de Cali" , (ix) Otrosí Modificadorio N° 8 al Contrato de Concesión N° 2 entre Metro Cali S.A. y Blanco y Negro Masivo S.A. que modificó algunas estipulaciones contractuales pactadas por las partes, suscrito el día 20 de marzo de 2018, el cual entrará en vigencia una vez se apruebe la propuesta conciliaría presentada por METRO CALI S.A. ante los Tribunales de Arbitramento que se encuentran en curso.

2.7 Que teniendo en cuenta que el Otrosí número 7 que modificó transitoriamente el Contrato de Concesión No. 2. "Para la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros dentro del sistema integrado de transporte masivo de Santiago de Cali", vinculó de manera provisional por el término de 10 meses el vehículo Prototipo "Autobús Eléctrico de Tipología Padrón" identificado con placa WMX886, y que dicho término se encuentra próximo a vencerse, el representante legal Concesionario BLANCO Y NEGRO S.A., a través del comunicado No. GO-1202-07-2018 del 02 de julio de 2018., presentó solicitud de ampliación de la vinculación temporal a la flota de reserva del autobús eléctrico de tipología padrón.

2.8 Que mediante Oficio No. 917.102.1.1387.2018 de fecha 04 de julio de los corrientes se deja constancia que el Vicepresidente de Operaciones autorizó de manera expresa la



Certificado No CO12/4526

Avenida Vásquez Cobo No 23N-59  
PBX: 660 00 01 FAX 653 65 10 – metrocali@metrocali.gov.co  
GD-M-01-F-08 Versión: 3.0 Fecha: 22/11/2013 Página 2 de 5

*[Handwritten signature]*



**metrocali OTROSÍ NÚMERO 9 QUE PRORROGA EL OTROSÍ NÚMERO 7 QUE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 2. "PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DENTRO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE SANTIAGO DE CALI"**

ampliación del plazo del Modificadorio No. 7, relacionando que el mismo debe prorrogarse en el término inicialmente pactado, dado que *"como dicta el acuerdo 4 , parágrafo 1, sea prorrogado en los términos iniciales para continuar con las pruebas de funcionalidad del Autobús, ya que este proyecto se encuentra en una etapa de mejorar el desempeño y que beneficia la operación del SITM-MIO en aspectos tales como la utilización de tecnologías limpias en el sistema, apoyo a la industria local con el propósito de poder obtener los datos suficientes para producir mayor cantidad de unidades con la tecnología presentada, contar con un vehículo adicional para la operación durante horas de mayo recarga del sistema"*.

Por lo anteriormente expuesto, solicitó *"se analice la viabilidad jurídica para la prórroga del otrosí No. 7 que es modificadorio del contrato No. 2 con Blanco y Negro Masivo S.A., firmado el 19 de julio de 2017 y que habiéndose cumplido los protocolos legal, técnico, tecnológico y de imagen exigidos para el ingreso a la operación del SITM-MIO, se le expidió al autobús MC22162 el Certificado de Operación del día 8 de septiembre del 2017 y que desde esta fecha ha venido cumpliendo con lo acordado en la programación de dicho modificadorio que corresponde a 10 meses de operación, sin mayor contratiempo."*

*Las especificaciones técnicas del autobús MC22162 no han cambiado desde el inicio del proyecto, por lo que no se requiere ninguna modificación en el informe técnico presentada para el inicio del modificadorio; de la misma manera el concepto financiero no tiene ningún cambio, esto debido a que el vehículo continuará como un autobús de reserva de la flota del Concesionario de Operación de Transporte Blanco y Negro Masivo"*.

2.9 Que la Oficina de Gestión contractual procedió a verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Otrosí No. 7 para prorrogarse el plazo de operación del vehículo denominado "BUS ELÉCTRICO" encontrando:

2.9.1 Que el Certificado de Operación No. MC-CO-0959 del vehículo Prototipo "Autobús Eléctrico de Tipología Padrón" identificado con placa WMX886, fue expedido el 8 de septiembre de 2017 con una vigencia del 8 de septiembre de 2017 al 8 de septiembre de 2018.

2.9.2 Que como se expuso en la Cláusula cuarta del Otrosí No. 7, la vinculación del "Autobús Eléctrico de Tipología Padrón" identificado con la placa WMX 886 a la flota de reserva del CONCESIONARIO sería de manera transitoria, con una duración de 10 meses contados a partir de la fecha de suscripción del certificado de operación,

2.9.3 Que en consecuencia de lo anterior, dicho término vencería el 8 de julio de 2018.

2.9.4 Que a través del Oficio No. 917.102.1.1387.2018 el Vicepresidente de Operaciones e Infraestructura en virtud a lo dispuesto en el parágrafo primero de la Cláusula Cuarta del Otro Sí No. 7, autoriza la ampliación del plazo inicialmente pactado por las partes y en virtud de ello solicita se proceda a la prórroga del mismo.



*E.M.*

*[Handwritten mark]*



**OTROSÍ NÚMERO 9 QUE PRORROGA EL OTROSÍ NÚMERO 7 QUE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 2. "PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DENTRO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE SANTIAGO DE CALI"**

2.9.4 Que el párrafo primero de la Cláusula Cuarta denominada "VINCULACIÓN TEMPORAL" del Otrosí Modificatorio No. 7, determinó que los diez (10) meses de duración de las pruebas de rodaje del vehículo prototipo "Autobús Eléctrico de Tipología Padrón" identificado con la Placa WMX 886 podrían ser prorrogados por las partes siempre que, para dicho efecto medie autorización expresa por parte del Vicepresidente de Operaciones y ante la vacancia de dicho cargo por el Director de Operaciones de Metro Cali S.A., que permita ampliar la duración indicada en el Concepto Técnico y Financiero, en aras de poder culminar satisfactoriamente cada una de la Etapas que integran las Pruebas Técnica de Rodaje del Vehículo.

2.10 Que teniendo en cuenta que las condiciones previstas en el párrafo primero de la Cláusula Cuarta se cumplen, se procede a prorrogar por un término igual el plazo inicial estipulado en el Otrosí Modificatorio No. 7 que modificó transitoriamente el contrato de Concesión No. 2 "PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DENTRO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE SANTIAGO DE CALI".

En atención a las anteriores consideraciones las partes,

**ACUERDAN**

**PRIMERO:** Prorrogar bajo la responsabilidad, costo y riesgo del Concesionario de Transporte BLANCO Y NEGRO S.A. el plazo inicial estipulado en la Cláusula Cuarta del Otrosí Modificatorio No. 7 que modificó transitoriamente el contrato de Concesión No. 2 "PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DENTRO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE SANTIAGO DE CALI" por el término de DIEZ (10) meses más contados a partir del 8 de julio de 2018.

**SEGUNDO:** El CONCESIONARIO Blanco y Negro Masivo S.A. se compromete ajustar la póliza de seguro de automóviles que amparen contra todo riesgo el vehículo prototipo "Autobús Eléctrico de Tipología Padrón" identificado con la Placa WMX 886, conforme lo estipulado en la cláusula 107 del Contrato de Concesión No. 2 y a entregar a Metro Cali S.A. dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del presente otrosí, copia de las pólizas ajustadas que amparen el vehículo.

**TERCERO:** El Concesionario Blanco y Negro S.A. se compromete a mantener vigente el Certificado de Operación de conformidad con lo establecido en los numerales 8.1.3., 8.1.4., y 8.1.5 de la Cláusula 8 del Contrato de Concesión No.2., teniendo en cuenta que la vigencia del Certificado de Operación del vehículo Prototipo "Autobús Eléctrico de Tipología Padrón" identificado con placa WMX886, es desde el 8 de septiembre de 2017 hasta 8 de septiembre de 2018.

**CUARTO:** Todas y cada una de las cláusulas de la del Otrosí Modificatorio No. 7 que

Avenida Vásquez Cobo No 23N-59

PBX: 660 00 01 FAX 653 65 10 – metrocali@metrocali.gov.co

GD-M-01-F-08 Versión: 3.0 Fecha: 22/11/2013 Página 4 de 5



Certificado No CO12/4526



**OTROSÍ NÚMERO 9 QUE PRORROGA EL OTROSÍ NÚMERO 7 QUE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 2. "PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DENTRO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE SANTIAGO DE CALI"**

modificó transitoriamente el contrato de Concesión No. 2 "PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DENTRO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE SANTIAGO DE CALI", que no se modifiquen, adiciones o aclaren por el presente modificatorio, continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

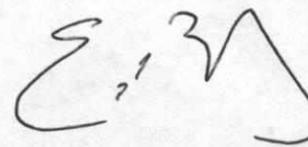
**QUINTO** : Los demás términos y condiciones del Contrato de Concesión No. 2 y sus documentos integrantes, no son objeto de modificación con ocasión del presente Otrosí.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente otrosí en el Municipio Santiago de Cali, a los seis (06) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).

**Por METRO CALI S.A.  
CONTRATANTE**

**Por BLANCO Y NEGRO S.A  
CONCESIONARIO**

*f*   
**NICOLÁS OREJUELA BOTERO  
PRESIDENTE**

  
**EDUARDO BELLINI AYALA  
GERENTE**

Aprobó: Alvaro José Rengifo Campo- Vicepresidente de Operaciones e Infraestructura *AR*

Felipe García – Director de Operaciones *FG*

Carlos Alberto Vega – Jefe de Control de Operaciones *CAV*

*f* Revisó: Olga Lorena Cifuentes –Secretaria General y de Asuntos Jurídicos (E)

Proyectó: Luz Angela Escobar Iza- Abogada Contratista Oficina de Gestión Contractual *A*



Certificado N° CO12/4526

Avenida Vásquez Cobo No 23N-59

PBX: 660 00 01 FAX 653 65 10 – metrocali@metrocali.gov.co

GD-M-01-F-08 Versión: 3.0 Fecha: 22/11/2013 Página 5 de 5

*f*